

SECRETARIA. Montería, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver las solicitudes de suspensión del proceso. De igual modo, se tenga notificado por conducta concluyente a la parte ejecutada.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **ALVARO JOSE SOTO GALVAN C.C N° 78.751.172** contra **ALEX MAURICIO GARCES DIAZ C.C. N° 1.041.263.444. RAD. 2020 – 00112.**

En escrito que precede se solicita la suspensión por mutuo acuerdo del presente proceso por el termino de seis (06) meses.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el señor ALEX MAURICIO GARCES DIAZ carece de derecho de postulación y no puede actuar en causa propia, esta Judicatura se abstendrá de impartir tramite favorable a la solicitud de suspensión del proceso.

Frente a la solicitud de tener notificado por conducta concluyente al señor ALEX MAURICIO GARCES DIAZ, esta Agencia Judicial observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., no es posible acceder a ello, pues, como se dijo en antelación, el señor ALEX MAURICIO GARCES DIAZ carece de derecho de postulación, por tanto, el mismo no puede hacer actos como renunciar a pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, tampoco este hizo alusión a que conoce la providencia que libra mandamiento de pago en el proceso de marras, por lo que no se encuentran dados los presupuestos esgrimidos en la norma descrita en antelación para lograr una respuesta favorable, en consecuencia, también será denegada a solicitud notificación por conducta concluyente del ejecutado.

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso el termino de seis (06) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de tener notificado por conducta concluyente al ejecutado ALEX MAURICIO GARCES DIAZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcbda9c87887d513540ab6952a614e1e0fa1c829e5e9894a9b12ca754124095d

Documento generado en 14/12/2020 10:07:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>